



## REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO

### MATRICULACIÓN Y RESERVA DE VACANTE.

- De acuerdo con la facultad conferida a los institutos educativos por la legislación vigente, el Colegio se reserva el derecho de matriculación y admisión de los estudiantes inscriptos el año anterior o los nuevos ingresantes, para lo cual, entre otros elementos, se tomarán en cuenta los siguientes:
  - El rendimiento escolar.
  - La conducta observada.
  - El estado de deuda por aranceles con la Institución.
  - La aceptación de las normas arancelarias y de los servicios fijados o a fijar por el establecimiento, para el período lectivo en el que el estudiante será matriculado.
  - La identificación institucional de la familia y la observancia de los reglamentos internos.
- El establecimiento se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el día de inicio del período lectivo, cuando considere que el estudiante no reúna los requisitos necesarios para su incorporación.

La devolución de la reserva de vacante requerida por el padre, madre o responsable del menor, sólo se admitirá ante solicitud por escrito y debidamente fundada deducida antes del 31 de octubre del año anterior a aquél para el cual se matriculó el estudiante, salvo que existiera deuda pendiente donde será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del punto 3.

La reserva de vacante se devolverá a valores históricos.
- La reserva de vacante no podrá ser abonada, sea en forma total o parcial, si el estudiante mantuviera cualquier tipo de deuda con la institución. Asimismo, de devengarse una deuda con posterioridad al pago total o parcial de la matrícula, las sumas abonadas serán automáticamente imputadas a la nueva deuda, para lo cual se presta la más expresa conformidad y aceptación.
- Las vacantes serán reservadas hasta la fecha que se informe en cada caso, por lo que transcurrida la misma la falta de pago de la reserva de vacante permitirá a la institución disponer de ella conforme los pedidos existentes.
- El establecimiento se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del mismo a aquellos estudiantes que cometan faltas graves y/o incumplan con los reglamentos internos.
- Los estudiantes provenientes de otros establecimientos deberán realizar una prueba de nivel. Podrán matricularse definitivamente aquellos estudiantes que hayan cumplimentado dicha evaluación, presenten el certificado de libre deuda extendido por el establecimiento del cual provienen y cumplan los demás requisitos exigidos. Todo pago realizado con anterioridad a la misma será tomado en concepto de reserva, quedando la matriculación definitiva supeditada al cumplimiento de los recaudos aquí previstos y a la normativa vigente en cada caso.
- En caso de que el número de estudiantes promovidos al curso inmediato superior supere las vacantes existentes, las mismas se adjudicarán por riguroso orden de reserva de vacante. Por lo tanto, aquellos estudiantes que no hubieran cumplimentado lo dispuesto en el punto 4 del presente reglamento, no podrán reservar vacante, ni mantener el turno y/o división, quedando en definitiva sujetos a las disponibilidades existentes.
- Todo estudiante que no recibié la factura de reserva de vacante en las fechas previstas para ello por la circular correspondiente deberá presentarse en Administración a efectos de notificarse de las causas que hubieren motivado la no recepción o de retirar la misma. La falta de cumplimiento en los pagos producirá la inmediata baja del estudiante.

### ARANCELES Y SERVICIOS

- Los aranceles se establecen en forma anual y podrán ser abonados en 10 (diez) cuotas con vencimiento en los meses que a continuación se indican, en cada caso hasta el día 10 (diez) o día hábil siguiente de dicho mes:

1ra. Cuota:	Marzo
2da. Cuota:	Abril
3ra. Cuota:	Mayo
4ta. Cuota:	Junio



# INSTITUTO OXFORD

Nivel Inicial - Primario - Secundario (A-974)

Montañeses 2758 - CABA - tel: 4788-2925 (líneas rotativas)  
e-mail: oxford@vaneduc.edu.ar



5ta. Cuota:	Julio
6ta. Cuota:	Agosto
7ma. Cuota:	Septiembre
8va. Cuota:	Octubre
9na. Cuota:	Noviembre
10ma. Cuota:	Diciembre

Asimismo, la Institución podrá percibir, previa autorización, los importes establecidos por el artículo 9° del decreto 2542/91 y el artículo 14° del decreto 2417/93.

- Los aranceles deberán obligatoriamente abonarse mediante la factura que proporcione la Institución y cada familia descargue de Internet, mediante la modalidad que la entidad fije para ello. Dichos aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente. A partir del día 11 y hasta el último día del mes se podrá abonar con el recargo correspondiente, cuyo monto figurará en la factura.  
En los casos en que la factura correspondiente a la primera cuota del año no fuere recibida o no pudiera ser descargada hasta dos días antes de su vencimiento, deberá abonarse esta cuota en la Administración de la Institución en el vencimiento establecido.
- Vencido el plazo establecido para el pago de los aranceles, la Institución quedará facultada para tomar aquellas medidas legales en salvaguarda de sus derechos. Asimismo podrá, si sus reclamos no hubieran sido atendidos, disponer una o varias de estas alternativas: a) dejar de prestar alguno o todos los servicios accesorios incluidos en el arancel anual vigente, y b) separar definitivamente al estudiante del establecimiento bajo legislación vigente.- La administración y/o Dirección del establecimiento podrá establecer excepciones, ante el requerimiento del padre, madre o Responsable y por motivos debidamente justificados, siempre expuestos con anterioridad al vencimiento de la cuota.
- La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de ese momento serán de aplicación los pagos de las cuotas sin la bonificación por pronto pago correspondiente. Las sumas debidas podrán ser requeridas judicialmente mediante la vía prevista para el procedimiento ejecutivo, en cuyo caso se tendrá por título válido y suficiente a la certificación en tal sentido emitida por el Administrador del establecimiento y/o su director general.
- Los recargos por mora e intereses punitivos de cuotas vencidas serán establecidos mes a mes atento a las variaciones del contexto socioeconómico nacional y las pautas que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales respectivas. El pago en la Institución por morosidad, pérdida de facturas o situaciones similares, implicará el pago de un adicional en concepto de gastos administrativos, el cual variará conforme el valor de las cuotas.
- En aquellos casos en los que la Institución hubiera incorporado a sus aranceles descuentos por pronto pago o conceptos de similares características, los mismos podrán ser modificados tanto en sus condiciones como en sus montos por decisión unilateral de la Institución, en cualquier momento del período lectivo y sin que ello pudiera inferirse o interpretarse como un aumento de cuotas.
- Para el pago de las cuotas con cheques, éste deberá realizarse con la anticipación que demande el clearing bancario del mismo para su acreditación, de manera tal que los fondos se encuentren debidamente acreditados al día de vencimiento de la cuota respectiva.
- El cambio de condición o baja de un estudiante deberá ser comunicado por escrito y firmado por el padre, madre o Responsable y entregado en la Institución antes del día 15 del mes anterior en que se efectúe. En caso de no cumplimentar tal requisito, se tomará como aceptada la facturación del mes siguiente. La efectivización del cambio de condición o baja de un estudiante únicamente podrá realizarse hasta el día 15 de octubre del año en curso.
- Cuando el ingreso a la Institución se realice durante el desarrollo del ciclo lectivo, el mes en curso deberá ser abonado integralmente, sea cual fuere la fecha en que el mismo se produzca.
- Los aranceles fijados por los servicios prestados son establecidos teniendo en cuenta el receso escolar del mes de julio, feriados y demás circunstancias. Es decir que el servicio se calcula en función del costo diario multiplicado por los días de clase y dividido por el número de cuotas, a los efectos de evitar disparidades en los montos de las facturas.



# INSTITUTO OXFORD

Nivel Inicial - Primario - Secundario (A-974)

Montañeses 2758 - CABA - tel: 4788-2925 (líneas rotativas)  
e-mail: oxford@vaneduc.edu.ar



11. La Institución se reserva el derecho de modificar los aranceles durante el ciclo lectivo de acuerdo con los incrementos que puedan producirse en su estructura de costos o la aplicación de impuestos sobre la actividad educativa, con los límites que, en su caso, pudieran fijar las autoridades nacionales y/o jurisdiccionales.
12. Los aranceles abonados por cualquier concepto no serán reintegrados y tampoco se reintegrarán por ausencias de los estudiantes, cualesquiera fuese la causa de las mismas.
13. El costo de las excursiones, útiles escolares, comidas o refrigerios de cualquier clase, no se encuentran incluidos dentro de los aranceles, a excepción de los aranceles de la sección de Jardín de Infantes que incluyen desayuno y merienda. Los regímenes de alimentación diferenciados que se proporcionan a los estudiantes serán cobrados en forma independiente, por mes o por día según sea establecido para cada situación.
14. Las becas y/o descuentos otorgados a los estudiantes caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y, si no existiera tal plazo, al finalizar el ciclo lectivo correspondiente. Asimismo, el establecimiento podrá establecer becas temporales o bajo condiciones particulares, sin encontrarse limitado en ningún sentido. Para poder acceder a becas y/o descuentos deberán cumplir con todos los requisitos preestablecidos por la institución, suscribiendo el respectivo reglamento de becas. El establecimiento se reserva el derecho unilateral e irrevocable de conceder o no las becas solicitadas, sin necesidad de expresar fundamento alguno. En el caso de alumnos con descuentos o becas parciales, la falta de pago en término de los valores no bonificados implicará automáticamente la caducidad del descuento o beca, pasando el alumno a revistar la categoría de no becado a partir de la cuota siguiente.-

Teniendo en cuenta las experiencias recogidas, las inquietudes de los padres o responsables del menor y con el objeto de lograr una mejor organización y un mayor beneficio para todos, este Reglamento deberá ser cumplido sin excepciones.

Me notifico y presto conformidad al presente reglamento de reserva de vacante, aranceles y servicios, suscribiéndose dos ejemplares.

Nombre y Apellido del alumno/a: \_\_\_\_\_

Sala/Grado/Curso/División: \_\_\_\_\_

Firma del progenitor o responsable del menor: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_